



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 4614

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de acuerdo al Decreto 948 de 1995,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado N° 2009ER62418 del 04 de diciembre de 2009, la Alcaldía Local de Kennedy de esta ciudad, remitió copia de la queja con radicado N° 16423-2009, suscrita por la comunidad del Barrio Villa Andrés, quienes el día 10 de Diciembre de 2009, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, realizaron visita de verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, en la Localidad de Kennedy de esta ciudad, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantan.

Que en consecuencia de lo anterior la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, procedió a solicitar al señor **DIEGO VEGA**, propietario del establecimiento de comercio ubicado Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, en la Localidad de Kennedy de esta ciudad, mediante radicado No. 2009EE56692 de 21 de Diciembre 2009, para que:

(...)

1. *En un término de treinta (30) días calendario adecúe el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y, asegure que el área este totalmente cerrada.*

(...)

Que en atención a lo anterior, el día 21 de mayo de 2010, los Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento de comercio ubicado Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, la cual fue atendida por el señor **DIEGO VEGA**, quien manifestó ser el propietario de establecimiento, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan y en constancia se diligenció encuesta de actualización y seguimiento a industrias forestales y acta de visita de verificación de industrias forestales N° 505 de la misma fecha.

Que con Concepto Técnico N° 10338 de 22 de junio de 2010, se pudo establecer que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 4614

"(...)

5. CONCEPTO TECNICO

"(...)

No dio cumplimiento al requerimiento No. EE56692 del 21 de Diciembre de 2009 en el aparte: "adecúe el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y, asegure que el área este totalmente cerrada.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **DIEGO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.379.982 de Ibagué (Tolima), en su calidad de propietario del establecimiento de comercio ubicado Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, en la Localidad de Kennedy de esta ciudad, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

№ 46 1 4

determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **DIEGO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.379.982 de Ibagué (Tolima), en su calidad de propietario del establecimiento de comercio ubicado Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, en la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos y u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **DIEGO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.379.982 de Ibagué (Tolima), en su calidad de propietario del establecimiento de comercio, en la Carrera 88 Bis No. 40-83 Sur, en la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. **SDA-08-2010-2578** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

46 1 4

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

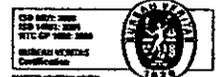
ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMINIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

30 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alza Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Campor Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA-08-2010-2578



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20 _____), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____ le _____

213 412 1077
Polo Ronilo

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____
QUIEN NOTIFICA: _____

REMITENTE
Nombre/Razón Social
**Secretaría
Distrital de
Ambiente**
Dirección:
Av. Caracas No. 54-38

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
DIEGO VEGA

Dirección:
CR 88 BIS N° 40 - 83
SUR

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
FECHA: 08/01/2013

DEVOLUCIÓN
472 DESTINATARIO

Presentación de POR: Línea de servicio al cliente: (57-1) 4159299 Línea gratuita a nivel nacional 018000-111210 e-mail: servicioalcliente@ciudadibogota.gov.co

Ciudad: Pa
Departamento: Pa
Código Postal: 110000
Código de Verificación: 262755



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090474 Proc #: 2397571 Fecha: 2012-07-30 12:
Tercero: 93379982 TALLER PINTURA DE MUEBLES DIEGO VEGA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

15-01-13

Objeto: Citación Notificación- Auto 4614 de fecha 30/09/2011. Exp. SDA-08-2010-2578

Respetado(a) señor(a):

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del - **Auto 4614** de fecha 30/09/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C. C. A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO
Proyectó: Jairo Andrés Munevar Oviedo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2010-2578** Se ha proferido el **AUTO No. 4614** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **9/30/2011**.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **TALLER DE PINTURA MUEBLES DIEGO VEGA**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **15/01/2013** siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN 28 ENE 2013

y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

